

REGLAMENTO DE PROCESOS Y FUNCIONES

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva



2025

OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento es el de definir los lineamientos y procesos que debe seguir la compañía para prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de las armas de destrucción masiva, y servir de complemento y apoyo al sistema de gestión de riesgos SAGRILAFT adoptado por **PEOPLE AND TRADE SAS**

ALCANCE

El presente reglamento es aplicable y está dirigido a todos los trabajadores de planta y temporales de la compañía, accionistas, directivos, clientes, contratistas, proveedores, y en general a todos los terceros que se vinculen o tengan relaciones comerciales o contractuales con **PEOPLE AND TRADE SAS** bien sean nacionales o internacionales. Se debe aplicar a todos los procesos y procedimientos internos de la compañía.

DEFINICIONES

Para la implementación y entendimiento del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica, nacional o internacional con la cual La Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para prestar los servicios y comercializar los productos propios de su actividad.

Colaborador: Es aquella persona natural que hace parte de La Compañía, para la cual desempeña una función u oficio en calidad de subordinado o independiente.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que La Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- **Debida diligencia:** Corresponde al proceso de conocimiento y verificación de la información personal, comercial y/o financiera de los socios, trabajadores, proveedores y/o terceros, con los cuales se relacione **PEOPLE AND TRADE SAS** en el desarrollo de su objeto social.
- **Listas restrictivas:** son “aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos” y financiación del terrorismo.
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la

Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a, las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

- **Oficial de Cumplimiento:** Tendrá el sentido asignado por la Circular 100000016 del 24 de diciembre de 2020, o por las normas que la modifique o deroguen.
- **Operaciones Intentadas:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la entidad no permitieron realizarla. Estas operaciones deberán reportarse a la UIAF.
- **Operación Inusual:** Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, Proveedores o Colaboradores, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.
- **Operación sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones inusuales que, confrontadas con la información del Clientes, Proveedores o Colaboradores y del mercado, ofrecen dudas sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas y no han podido ser razonablemente justificadas. Cuando se detectan esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **Personas expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos, o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEPS extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas propiamente en otro país, como por ejemplo los jefes de estado o gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEPS domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEPS extranjeras mencionadas anteriormente; las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta o funciones equivalentes. La definición de PEPS no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.

- **Proveedor:** Es toda persona natural o jurídica, nacional o internacional con la cual La Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal que suministra a La Compañía cualquier producto y/o servicio.
- **Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento que genere un impacto y/o consecuencia negativas que impidan a la organización cumplir con sus objetivos de negocios, y afecten los recursos de la misma.
- **Riesgo de Lavado de Activos de la Financiación Del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (también LA/FT/FPADM):** Se entiende por riesgo de LA/FT/FPADM la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir La Compañía por la propensión a ser utilizado para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- **Riesgos Asociados a LA/FT/FPADM:** Son los riesgos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM. Estos son: reputacional, contagio, legal, operativo.
- **Señales de Alerta o Alertas Tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos, cuantitativos, razones financieras y demás información relevante, que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que La Compañía, ha determinado como normal. Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF
- **Servicios:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar La Compañía.
- **SIREL:** Sistema Integrado de Regulaciones En Línea de la UIAF, donde se reportan las transacciones en efectivo que superan los límites establecidos por transacciones en efectivo y las transacciones inusuales o sospechosas detectadas en el giro normal del negocio.
- **Unidad de información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al ministerio de Hacienda y crédito Público, creada por la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo, asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA

En el entendido que, la debida diligencia se constituye en el eje principal del sistema de gestión de riesgos SAGRILAFT adoptado por **PEOPLE AND TRADE SAS** se establecen los siguientes

procesos y procedimientos para garantizar el cumplimiento de los lineamientos generales establecidos:

Conocimiento y debida diligencia de clientes: En el proceso de vinculación de clientes, se deberán adelantar al menos las siguientes actividades:

- Los clientes deben diligenciar el formato de vinculación y actualización de clientes y el formato para conocimiento del tercero SAGRILAFT, el encargado del área comercial deberá constatar que se hayan diligenciado todos los campos consignados en cada formato.
- Si en el formato de vinculación el cliente manifiesta que goza de la condición de persona expuesta políticamente, se deberá comunicar de forma inmediata al oficial de cumplimiento para que se incluya la vinculación en una lista especial para un monitoreo y control especial por la característica del vinculado.
- El encargado del área comercial debe verificar la identidad del cliente, datos de contacto y actividad económica.

Se solicitará la siguiente documentación, la cual debe ser remitida al oficial de cumplimiento:

PERSONAS NATURALES

- a) Cedula de Ciudadanía
- b) RUT completo
- c) Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

PERSONAS JURIDICAS (Nacionales e internacionales)

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días
- b) Cedula de Ciudadanía (Representante Legal)
- c) RUT completo (vigencia no superior a 30 días)
- d) Fotocopia del documento de identificación del representante legal
- e) Certificación Bancaria con vigencia no mayor a 3 meses
- f) Estados financieros del último año.
- g) Declaración de renta del último año.

Para clientes internacionales, se tendrá en cuenta la documentación equivalente vigente en el país de origen.

Cuando se haga necesario identificar a los beneficiarios finales de la operación adicionalmente se solicitará:

a) Composición accionaria.

Se deberá solicitar toda la documentación adicional dependiendo la calidad y naturaleza del cliente.

De manera previa a la vinculación, se deberá informar al oficial de cumplimiento el nombre y número de identificación de un nuevo cliente, para que proceda a validar y hacer las consultas respectivas en listas restrictivas.

El gerente del área respectiva designará a un trabajador de su área para que suministre la información y la actualización de la misma al Oficial de cumplimiento.

Se deberán verificar los antecedentes y posible inclusión en listas restrictivas de los clientes de **PEOPLE AND TRADE SAS** que hayan tenido transacciones comerciales con la compañía superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el año inmediatamente anterior a la implementación de las presentes políticas.

Anualmente deberá verificarse por parte del oficial de cumplimiento, los antecedentes y posible inclusión de listas restrictivas, de los clientes de **PEOPLE AND TRADE SAS** que hayan tenido transacciones comerciales con la compañía superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se deben actualizar los datos de los clientes de **PEOPLE AND TRADE SAS** que hayan tenido transacciones comerciales con la compañía superiores a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el año inmediatamente anterior a la implementación de las presentes políticas, para lo cual con el apoyo del personal encargado del área comercial se les remitirán para su diligenciamiento el formato para conocimiento del tercero SAGRILAFY y se les solicitará la misma documentación requerida para la vinculación de clientes nuevos.

Si durante la relación contractual se verifica que el cliente o alguno de sus representantes se encuentra inmiscuido en algún tipo de investigación relacionada con LA/FT/FPADM, o es incluido en alguna lista restrictiva, se deberá notificar inmediatamente y por escrito al oficial

de cumplimiento y **PEOPLE AND TRADE SAS** podrá terminar unilateralmente el contrato u orden de compra.

No Vinculación del cliente o desvinculación: En el evento que se niegue la vinculación de un nuevo cliente por la verificación de un reporte en listas de LA/FT/FPADM o por la detección de una operación sospechosa, no se podrá indicar de manera verbal o escrita o revelar por ningún otro medio la verdadera causa de la no materialización de la relación comercial.

Conocimiento y debida diligencia de proveedores (Nacionales e internacionales): En el proceso de vinculación de proveedores, se deberán adelantar al menos las siguientes actividades:

- Los proveedores deben diligenciar el formato para conocimiento y actualización del tercero SAGRILAFT, el encargado del área de compras o la respectiva dependencia de la compañía deberá constatar que se hayan diligenciado todos los campos consignados en el formato.
- Si en el formato para conocimiento del tercero SAGRILAFT el proveedor manifiesta que goza de la condición de persona expuesta políticamente, se deberá comunicar de forma inmediata al oficial de cumplimiento para que se incluya la vinculación en una lista especial para un monitoreo y control especial por la característica del vinculado.
- El encargado del área de compras debe verificar la identidad del proveedor, datos de contacto y actividad económica.

Se solicitará la siguiente documentación, la cual debe ser remitida al oficial de cumplimiento:

PERSONAS NATURALES

- d) Cedula de Ciudadanía
- e) RUT completo
- f) Certificación Bancaria con fecha de expedición no superior a 3 meses.

PERSONAS JURIDICAS

Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días

Cedula de Ciudadanía (Representante Legal)

RUT completo (vigencia no superior a 30 días)
Fotocopia del documento de identificación del representante legal
Certificación Bancaria con vigencia no superior a 3 meses. Estados financieros del último año
Declaración de renta del último año.

Para proveedores internacionales, se tendrá en cuenta la documentación equivalente vigente en el país de origen.

Cuando se haga necesario identificar a los beneficiarios finales de la operación adicionalmente se solicitará: Composición accionaria

- Se deberá solicitar toda la documentación adicional dependiendo la calidad y naturaleza del proveedor.
- De manera previa a la vinculación del proveedor, se deberá informar al oficial de cumplimiento el nombre y número de identificación, para que proceda a validar y hacer las consultas respectivas en listas restrictivas.
- Si durante la relación contractual se verifica que el proveedor o alguno de sus representantes se encuentra inmiscuido en algún tipo de investigación relacionada con LA/FT/FPADM, o es incluido en alguna lista restrictiva, se deberá notificar inmediatamente y por escrito al oficial de cumplimiento y **PEOPLE AND TRADE SAS** podrá terminar unilateralmente el contrato u orden de compra.
- Los proveedores que hayan sido seleccionados para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, deberán notificar cualquier cambio de datos personales o jurídicos durante la vigencia de la relación contractual.
- Si durante la relación contractual con el proveedor se detectan situaciones u operaciones inusuales o sospechosas, el encargado del área de compras** deberá notificarlo por escrito de inmediato al oficial de cumplimiento, para que se incluya al proveedor en una lista especial para un monitoreo y control especial.
- Se deberá dejar evidencia y guardar toda la documentación relacionada con la gestión que se realice en cumplimiento al sistema de gestión de riesgos SAGRILAFT con cada proveedor.
- En los contratos que se suscriban con los proveedores y cuya cuantía supere los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deberán incluir cláusulas de terminación unilateral anticipada por configuración de situaciones LA/FT, ética en los negocios, y de cumplimiento sobre prevención de lavado de activos y prevención del terrorismo.

- Se exceptúa de la aplicación del presente procedimiento, cualquier proceso de compras que sea inferior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conocimiento y debida diligencia de trabajadores y vinculaciones por prestación de servicios: En el proceso de vinculación de trabajadores y prestadores de servicios, de se deberán adelantar al menos las siguientes actividades:

- El área administrativa deberá verificar los antecedentes y posible inclusión en listas restrictivas de los trabajadores del área administrativa, del área industrial relacionada con la manipulación de sustancias controladas, de dirección confianza y manejo, así como de las personas que tenga intención de contratar para el área administrativa y área industrial relacionada con la manipulación de sustancias controladas, y bajo la modalidad de dirección confianza y manejo.

Para la vinculación, se solicitará al menos la siguiente información:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b) Referencias laborales verificadas.
- c) Fotocopia de certificados que acrediten los estudios realizados.
- d) Certificación del último empleo verificado.
- e) Formato para conocimiento del tercero SAGRILAFT.
- f) Hoja de vida.

El Colaborador deberá recibir por parte de **PEOPLE AND TRADE SAS**. los siguientes documentos de apoyo y dejar constancia escrita de su recibo:

El Reglamento del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavados de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT y Reglamento de políticas y procedimientos SAGRILAFT

VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS

Para facilitar la tarea de consulta de contrapartes en las listas restrictivas, **PEOPLE AND TRADE SAS** cuenta con una herramienta tecnológica suministrada por una compañía especializada, que le permite efectuar consultas de forma individual y masiva de listas vinculantes y restrictivas (OFAC, ONU y otras listas de riesgo ofrecidas en fuentes abiertas de información) que se integran a los diferentes procesos del sistema de gestión de riesgos SAGRILAFT.

Los terceros (clientes o proveedores), trabajadores y contrapartes que van a vincularse o que ya se encuentran vinculados con **PEOPLE AND TRADE SAS**, deberán ser verificados en listas restrictivas una vez cada tres (3) años. Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento en coordinación con el gerente administrativo y financiero efectuará la revisión respectiva.

Una vez efectuada la verificación en listas, de generarse algún reporte sospechoso, el caso inmediatamente debe ser escalado al Oficial de Cumplimiento, quien validará el reporte y emitirá su concepto frente a la situación.

En caso de que la sospecha sea efectivamente confirmada por el oficial de cumplimiento, él mismo reportará a la UAIF y a la Fiscalía General de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

Cada que se suscriba, modifique, renueve (incluso, en caso de renovación automática) un vínculo/contrato se deberá solicitar la remisión de documentación necesarios para realizar la validación en listas restrictivas con información LA/FT/FPADM, esto es, el formato de conocimiento de cliente, certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días, RUT, documento de identidad de la contraparte en caso de ser persona natural; tratándose de personas jurídicas se remitirá el D.I. del representante legal y composición accionaria adicionalmente, cuando por la naturaleza del vínculo contractual el oficial de cumplimiento así lo solicite.

PEP'S (PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE)

La Compañía ha definido algunas consideraciones especiales para la vinculación de terceros que tengan algún tipo de relación con el manejo de recursos públicos, tengan algún grado de poder público o gocen de algún reconocimiento público.

En caso de que un tercero, Proveedor, Cliente, colaborador, tenga la connotación de una persona políticamente expuesta al momento de la vinculación, **PEOPLE AND TRADE SAS**. solicitará información adicional que considere pertinente para el estudio del Cliente, del Proveedor o del tercero.

El Oficial de Cumplimiento debe realizar un monitoreo más exigente respecto de las operaciones que realice con este tipo de personas en caso de ser vinculadas, con el fin de identificar operaciones inusuales, el procedimiento se denomina debida diligencia intensificada.

Toda coincidencia en este sentido debe ser revisada por el Oficial de Cumplimiento quien evaluará el riesgo e impacto de la vinculación de la contraparte para **PEOPLE AND SAS**. Todas las contrapartes consideradas como PEPS deben ser autorizadas para su vinculación con un concepto previo del Oficial de Cumplimiento.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEPS según lo que disponga la legislación aplicable de vez en vez.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

Una vez recibida la información del Formulario de vinculación de contrapartes se establecen los siguientes criterios para clasificar a un PEP, como son:

- Se clasificará como PEP a una persona natural que desempeñe o haya desempeñado funciones públicas como Presidentes, Ministros, subsecretarios o secretarios de Estado, miembros de tribunales supremos u otras altas instancias judiciales, embajadores, altos funcionarios de las fuerzas armadas, alcaldes de municipios, gobernadores, entre otros. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Decretos 830 de 2021, y las demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen.
- Se clasificará como PEP a una persona natural que desempeñe o hayan desempeñado por los dos últimos años funciones públicas miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal o pública
- También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, conforme a la definición establecida por la Superintendencia de Sociedades en la Circular 100-000016 de 2020 y las normas que la sustituyen, modifiquen o aclaren.

Así mismo, se clasificará como PEP a los familiares más próximos del PEP principal, quienes serán hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil:

- El cónyuge o compañero(a) permanente.
- Los hijos y sus cónyuges o personas asimilables a cónyuges.
- Los padres, hermanos, abuelos y sobrinos.
- Padre adoptante o hijo adoptivo.
- Suegros y cuñados.

CONFIRMACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Una vez recibida la documentación por parte de la contraparte y haya sido identificada como PEP, las Áreas Responsables deben efectuar actividades de validación de información que garanticen la integridad y realidad de la información entregada. Para ello deben tener en cuenta lo siguiente:

- a. Revisar que el Formulario de vinculación de contrapartes esté diligenciado en su totalidad.
- b. Validar que los datos reportados en el Formulario de Registro correspondan a los datos registrados en los documentos soportes según corresponda.
- c. Verificar las referencias reportadas y dejar evidencia del seguimiento en los siguientes documentos de acuerdo a la Contraparte.
- d. Efectuar las consultas en listas restrictivas en la plataforma contratada o dispuesto para tal fin.

Además de la revisión normal de la documentación de estas personas clasificadas como PEP, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. El sector al que pertenece dicha persona y la antigüedad en la que lleva en dicho sector.
- b. El cargo y la función desempeñada con relación a la asignación de contratos o autorización para movilización de recursos.
- c. La declaración de origen de fondos.

Para el caso de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), en todos los casos el gerente del área respectiva debe autorizar la realización e inicio de vínculos contractuales y operaciones con las contrapartes que se consideren como tal.

En caso de que la contraparte no suministre la totalidad de la información o la información reportada no sea clara, se puede proceder a una visita o entrevista de seguridad para verificar la información suministrada, según lo considere el Oficial de Cumplimiento.

Si durante la verificación de información se evidencia alguna irregularidad en la información reportada por el proveedor, cliente, empleado, accionista o socio, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento.

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

Los vínculos u operaciones que **PEOPLE AND TRADE SAS** realice con Personas Políticamente Expuestas (PEP) y/o sus familiares deberán ser objeto de debida diligencia por parte de las áreas responsables, posterior a ello, deberán remitir al oficial de cumplimiento la información y resultados de dicha debida diligencia básica para la realización de una Debida Diligencia Intensificada, la cual puede contener, entre otras diligencias, las siguientes:

- Consultas de bases de datos adicionales a las listas restrictivas vinculantes.
- Monitoreo de medios de comunicación.
- Solicitud de información y/o documentación adicional que considere pertinente el Oficial de Cumplimiento.
- Entrevista o visita de seguridad.
- Monitoreo específico de operaciones.
- Adición de cláusulas contractuales y/o documentos jurídicos vinculantes.

Los procedimientos de actualización de datos deberán realizarse para el caso de PEP mínimo anualmente. Si la persona deja de realizar la función calificada como expuesta y hasta después de dos años se deberá analizar de acuerdo a las categorías a las cuales aplique posterior a el retiro de su función esto dependerá de la evaluación de riesgo que realice el oficial de cumplimiento.

BASE DE DATOS DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

PEOPLE AND TRADE SAS. debe conservar la documentación suministrada por las contrapartes de manera organizada y de fácil búsqueda; adicionalmente, deben construir una base de datos con la información de las contrapartes que garantice el registro y seguimiento de los mismos.

POLITICA DE TRANSPARENCIA FRENTE A LA CONTRATACIÓN DE PEP'S

PEOPLE AND TRADE SAS promoverá la transparencia en la contratación y vinculación de exfuncionarios públicos, garantizando una debida diligencia ampliada y cuya autorización siempre se otorgará por el Representante legal o y/o por la Junta Directiva para cargos Gerenciales de primera línea, dando cabal observancia a las normas aplicables respecto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como las normas aplicables a las personas expuestas públicamente.

IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS.

IDENTIFICACIÓN OPERACIONES INUSUALES

Las operaciones inusuales son entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, proveedores, empleados que, por su

número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Todos los colaboradores (empleados y prestadores de servicios), están en la obligación de informar a las directivas de **PEOPLE AND TRADE SAS** y al oficial de cumplimiento cualquier situación que detecten como una operación inusual, los canales que están autorizados son correo electrónico, comunicación escrita y dependiendo de la urgencia, de manera verbal, para este último, deberán dejar alguna evidencia de la declaración por parte del empleado.

El Oficial de Cumplimiento, hará el análisis respectivo, lo catalogará y adelantará el procedimiento establecido en las políticas y procedimientos del reglamento SAGRILIFT.

OPERACIONES SOSPECHOSAS

Son sospechosas aquellas operaciones inusuales que, confrontadas con la información del Clientes, Proveedores o Colaboradores y del mercado, ofrecen dudas sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas y no han podido ser razonablemente justificadas.

Los reportes internos deberán ser debidamente documentados por el trabajador que detecte la operación y por parte del Oficial de Cumplimiento para determinar su respectivo tratamiento.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe reportar a las directivas de **PEOPLE AND TRADE SAS** y a la UIAF "Unidad de Información y Análisis Financiero" a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Cuando las operaciones comerciales y vínculos contractuales o actividades relacionadas con el giro ordinario de sus negocios son calificados como sospechosos, **PEOPLE AND TRADE SAS**, dará por terminada la relación contractual o laboral. En caso de ser negativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, proveedor y empleado, sobre sus actividades, para detectar posibles nuevas actividades o transacciones inusuales.

Tanto el ROS, como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, son catalogados como información sensible y por tanto debe ser considerada como reserva legal y deben ser manejados con confidencialidad por los directivos, por el oficial de cumplimiento y los empleados que apoyan al gestionamiento del riesgo LA/FT, cualquier omisión a esta regla llevará a la imposición de las sanciones correspondientes.

Señales de Alerta

A continuación, se establecerán una serie de situaciones que pueden considerarse como señales de alerta que por sus características, están por fuera de un comportamiento usual de las

operaciones cotidianas; estas situaciones aplican para cada contraparte (cliente, empleado, proveedor), así mismo, aplican para las personas expuestas políticamente – PEP-. Cuando se presenten situaciones anormales y que estén por fuera de los parámetros, se deberá informar de inmediato al oficial de cumplimiento, sea por correo electrónico, comunicación oficial o verbalmente, ésta como última instancia, diligenciando el respectivo formato de reporte.

Señales de alerta Generales

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
3. Asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
4. El cliente o comprador no está dispuesto a dar información acerca del usuario final o destino final del bien que quiere importar.
5. Las características del bien a suministrar no son coherentes con la línea de negocio del comprador (por ejemplo, un pedido de computadores avanzados para una ferretería).
6. El cliente está dispuesto a pagar en efectivo por un artículo de cuantioso valor cuando los términos de la venta requieren normalmente algún tipo de financiación.
7. El cliente está dispuesto a pagar en exceso por bienes básicos.
8. El cliente indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado por el cliente y/o no parece corresponder con la ocupación declarada por él (por ejemplo, estudiante, desempleado, trabajador independiente, entre otros).
9. El cliente se rehúsa a llenar los formularios requeridos por la empresa o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios.
10. Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
11. Las operaciones, negocios o contratos no corresponden al perfil del cliente o proveedor.
12. Con relación a las organizaciones sin fines de lucro, tales como las asociaciones, fundaciones, comités, ONG, entre otras operaciones, no parecen tener un propósito económico lógico o no parece existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan del negocio, operación o contrato.
13. Los estados financieros presentados por el cliente o proveedor revelan una situación financiera que difiere de aquélla correspondiente a negocios similares.
14. El cliente o proveedor insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación, negocio o contrato.
15. Existencia de clientes o proveedores entre los cuales no hay ninguna relación de parentesco, financiera y/o comercial, según se trate de personas naturales o jurídicas, sin embargo, son representados por una misma persona, sin explicación aparente.
16. La relación o asociación de la contraparte, en este caso si es persona jurídica, con otras empresas extranjeras es injustificable o explicada de forma inadecuada.
17. La contraparte proporciona información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa.

18. La contraparte tiene grandes sumas de dinero o moneda extranjera en efectivo disponibles para la transacción o actividad empresarial y el tipo de negocio que lleva a cabo no respalda dicha situación.
19. La contraparte se niega a cumplir y/o acordar con el área de cumplimiento de la empresa las leyes aplicables o las políticas de la empresa.
20. La contraparte no parece estar calificada para llevar a cabo las responsabilidades por las que fue contratado.
21. La contraparte solicita el pago de comisiones en un país extranjero, a un tercero, en efectivo o de forma que no se pueda rastrear.
22. La contraparte busca que el pago de las ganancias se realice en una cuenta de un país extranjero que no sea la ubicación de sus negocios.
23. La contraparte se niega a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos extranjeros.
24. La contraparte es vaga o evasiva sobre la fuente de los fondos para realizar las transacciones o actividades.
25. La debida diligencia revela información falsa de la contraparte.
26. La contraparte es o ha sido objeto de escrutinio por parte de las autoridades por fraude, tráfico de drogas, tráfico de armas o actividades de delincuencia organizada.
27. Los minerales se originan o han sido transportados a través de una zona de conflicto o de alto riesgo.
28. La empresa justifica sus transacciones con contratos de prestación de servicios que presentan incoherencias o no guardan relación con su actividad comercial.
29. El valor declarado es muy superior al valor real de las mercancías exportadas.
30. Los productos exportados no guardan relación con las actividades del exportador o del importador.
31. La empresa y las personas vinculadas a la misma no poseen antecedentes de créditos comerciales, ni personales. Manteniendo grandes movimientos de dinero en sus operaciones de cuentas corrientes, cajas de ahorros y realizando todos los depósitos en efectivo.
32. Las compras realizadas por la empresa en concepto de materias primas y maquinarias verificadas vía importaciones, no guardan relación con las operaciones de transferencias remitidas al exterior en concepto de pago a proveedores del extranjero. Estas diferencias no se encuentran reflejadas en los Balances analizados de la empresa.
33. A pesar de la actividad de la empresa y el volumen de la misma no posee un local propio, ni registra en su contabilidad la cuenta "pago de arriendo".
34. Transacciones provenientes de jurisdicciones consideradas paraísos fiscales.
35. Pedido de mercancías, en cantidades superiores a la demanda formal.
36. Venta de productos importados a precios menores que el mercado.
37. Comercio de productos reproducidos sin autorización del propietario de la marca.
38. Ajuste en precios, cantidades o calidades o una combinación de ellos en los documentos y declaraciones de la importación.
39. Diferencias sustanciales entre el valor declarado y el de mercado.
40. Proveedores del exterior con datos de difícil verificación o inactivos.

41. Empresas creadas recientemente o inactivas por algún tiempo y que solo se reactivan para la operación.
42. Personas o empresas cuya actividad económica declarada incluye la frecuente realización de operaciones de comercio exterior y sin embargo solamente presenta transacciones cambiarias de ingreso
43. Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de dinero desde el extranjero.
44. Empresas que realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.
45. Operaciones internacionales a nombre de empresas cuya denominación social o nombre se asemeja a empresas reconocidas en Colombia o en el exterior, sin que exista vinculo aparente entre ellas
46. Operaciones de exportación realizadas con objetos con un valor difícil de estimar
47. El país receptor no es conocido por el importador de bienes o servicios.
48. Cuando se presenten obstáculos o dificultades por parte del importador para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación con el lleno de las formalidades aduaneras
49. Empresas de logística que en procesos de verificación no poseen infraestructura, pero realizan procesos de importación directamente y que luego proceden a vender la mercancía a terceros.
50. Importaciones por valores superiores frente al capital con el cual fue constituida la empresa, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación.
51. Sociedades constituidas recientemente con elevadas importaciones y exportaciones
52. La infraestructura de las empresas por lo general, se limita a una oficina o un lugar de residencia que, al parecer, no guarda relación con los montos y la actividad que la empresa realiza.
53. Compañías con características comunes como: direcciones, teléfonos, objetos sociales, socios, administradores y revisores fiscales.
54. Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento.
55. Los administradores de las empresas son personas sin historial en el sector financiero, quienes generalmente participan en otras empresas con similares características.
56. Incremento de la facturación del negocio de una empresa, sin razón que lo justifique.
57. Empresa que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
58. Empresas cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad económica similar.
59. Empresas cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público
60. Empresas que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.
61. Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
62. Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados por la empresa

63. Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
64. Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio
65. Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.
66. La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones
67. Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales
68. Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios
69. Empresas que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo
70. Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables
71. Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación plausible
- Prepago de obligaciones, sin justificación
- Que el Proveedor o algunos de los administradores o socios figuren en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas
- Proveedores que se niegan a suscribir la declaración sobre prevención del LA/FT definidas por la empresa.
77. Empresas que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dine
78. La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de la empresa en sus oficinas
79. El Proveedor es una persona políticamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos)
80. Proveedores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo
81. Solicitud de retención no justificada de pagos por parte del proveedor.

Respecto de Trabajadores Gestión Humana.

1. Funcionario de una entidad que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
2. Empleado o colaborador que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad.
3. Empleado o colaborador que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes sin una justificación clara y razonable.

4. Empleado o colaborador, especialmente asesor comercial, que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un cliente con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.
5. El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes.
6. Cualquier negocio realizado por el trabajador donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación de que se trata.
7. El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con clientes de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
8. El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos ha quedado debidamente demostrado se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.
9. Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de negocios, contratos y operaciones que se encuentran a cargo el trabajador.
10. Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al oficial de cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente.

Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y

11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
5. Transporte oculto de efectivo;
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Actualización de la información:

Se realizará un proceso de actualización de la información de las contrapartes con las cuales **PEOPLE AND TRADE SAS** mantenga vínculos contractuales o comerciales.

La periodicidad de la actualización de la información se realizará conforme al perfil de riesgo de la contraparte, sin que en ningún caso supere un periodo mayor a dos (2) años

Cuando a juicio y razón del oficial de cumplimiento sea necesario, la actualización de la información deberá incluir la verificación en listas restrictivas.

La actualización de la información se verificará a través del formato para conocimiento de terceros SAGRILAFT y será efectuada por el responsable del área respectiva.

En el caso de que se evidencie cualquier operación inusual como resultado de la verificación de la información actualizada, se deberá notificar de manera inmediata al oficial de cumplimiento.

Se considera información susceptible de ser actualizada aquella que por su naturaleza pueda presentar cambios, para el caso de personas naturales se tiene como información mínima a actualizar la dirección, teléfono, correo electrónico, actividad económica, ocupación y de forma parcial o total la relacionada con la información financiera (activos, pasivos, ingresos y egresos). En lo que respecta a personas jurídicas se debe obtener la actualización de la información anterior

además de la relacionada con la identificación del Representante Legal y de conformación de la composición societaria.

Conservación de registros de operaciones y debida diligencia. **PEOPLE AND TRADE SAS** cuenta con procedimientos que le permiten garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los sistemas de gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.

Reportes internos. Mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un informe de gestión del SAGRILAFT, a la asamblea de accionistas. Igualmente, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar todos los reportes requeridos por la asamblea de accionistas o el Representante Legal.

Divulgación.

A nivel interno

Al momento de su vinculación laboral (de forma directa o a través de la empresa temporal), el trabajador recibirá una copia digital de la política SAGRILAFT que será remitida al correo electrónico que le sea informado a **PEOPLE AND TRADE SAS**

A nivel externo

En la página web de **PEOPLE AND TRADE SAS** se deberá publicar la política SAGRILAFT, con el fin de hacer visible a todos los grupos de interés y a otros interesados, las prácticas que adelanta la compañía en esta materia.